

Resumen de derechos de California

En virtud del artículo 1786.22 del Código Civil de California (parte de la Ley sobre Agencias de Informes Investigativos de Consumidores), una agencia de informes investigativos de los consumidores suministrará archivos e información requeridos en virtud del artículo 1786.10 durante el horario comercial habitual y mediante un aviso razonable.

Una agencia de informes investigativos de los consumidores pondrá a disposición los archivos mantenidos sobre un consumidor para que este pueda inspeccionarlos visualmente de la siguiente forma:

- (1) En persona, si él/ella aparece en persona y presenta identificación adecuada. También se pondrá a disposición del consumidor una copia del archivo individual a cambio de un cargo que no excederá los costos reales de los servicios de copia suministrados.
- (2) Mediante correo certificado, si él/ella presenta una solicitud escrita, con identificación adecuada, para que se envíen copias a un destinatario especificado. Las agencias de informes investigativos del consumidor que cumplen con solicitudes de correos certificados en virtud de esta sección no serán responsables de divulgaciones a terceros causadas por el mal manejo de los correos después de que dichos correos abandonan las agencias de informes investigativos del consumidor.
- (3) Un resumen de toda la información contenida en archivos sobre un consumidor y que se debe suministrar en virtud del artículo 1786.10 se suministrará por teléfono, si el consumidor ha presentado una solicitud escrita, con identificación adecuada para divulgación telefónica, y el cargo telefónico, si lo hubiera, para la llamada telefónica es pagado previamente por el consumidor o cobrado directamente a este.

El término “identificación adecuada” conforme se usa en la subdivisión (b) hará referencia a la información que es considerada generalmente como suficiente para identificar a una persona. Dicha información incluye documentos, como por ejemplo una licencia para conducir, número cuenta de seguridad social, tarjeta de identificación militar y tarjetas de crédito válidos. Solo si el consumidor no puede identificarse razonablemente con la información antes descrita, una agencia de informes investigativos de los consumidores puede requerir información adicional respecto al empleo y el historial personal o familiar del consumidor para verificar su identidad.

La agencia de informes investigativos de los consumidores suministrará personal capacitado para explicarle al consumidor cualquier información que se le haya suministrado conforme al artículo 1786.10.

La agencia de informes investigativos de los consumidores suministrará una explicación escrita de cualquier información cifrada que esté contenida en los archivos mantenidos sobre un consumidor. Esta explicación escrita se distribuirá cuando se suministre un archivo a un consumidor para que lo inspeccione visualmente tal y como lo exige el artículo 1786.22.

El consumidor podrá estar acompañado por otra persona que elija, y esta persona deberá presentar identificación razonable. Una agencia de informes investigativos de los consumidores puede exigir al consumidor que presente una declaración escrita que autorice a la agencia de informes investigativos a hablar sobre el archivo del consumidor en presencia de dicha persona.

Cód. Civil de California, art. 1785.10, 1785.15

Usted tiene derecho a que una agencia de informes de crédito de los consumidores le suministre una copia de su archivo de crédito. Es posible que se le cobre un cargo razonable que no excederá los ocho dólares (\$8). Sin embargo, no se cobrará ningún cargo si le han denegado un crédito, empleo, seguro o arrendamiento de vivienda debido a la información en su informe de crédito dentro de los 60 días precedentes. La agencia de informes de crédito de los consumidores debe suministrar alguien que le ayude a interpretar la información en su archivo de crédito.

Usted tiene derecho a objetar toda la información imprecisa comunicándose directamente con la agencia de informes de crédito de los consumidores. Sin embargo, ni usted ni una compañía de reparación de crédito u organización de servicio de crédito tiene el derecho a que se retire información precisa, actual y verificable de su informe de crédito. En virtud de la Ley Federal de Informes de Crédito Imparciales, la agencia de informes de crédito de los consumidores debe retirar la información precisa y negativa de su informe solo si tiene más de siete años. La información de quiebras puede reportarse durante 10 años.

Si usted notificó por escrito a una agencia de informes de crédito de los consumidores que alguna información en su archivo es imprecisa, la agencia de informes de crédito de los consumidores debe entonces, dentro de 30 días hábiles, reinvestigar y modificar o retirar la información imprecisa. La agencia de informes de crédito de los consumidores no puede cobrar un cargo por este servicio. Cualquier información pertinente y copias de todos los documentos que tenga respecto a un error debe ser entregada a la agencia de informes de crédito de los consumidores.

Si la reinvestigación no resuelve la controversia a su satisfacción, puede enviar un escrito breve a la agencia de informes de crédito de los consumidores que conservará en su archivo, en la cual deberá explicar por qué considera que el registro es impreciso. La agencia de informes de crédito de los consumidores debe incluir su declaración sobre la información objetada en un informe que emite sobre usted.

Usted el derecho a recibir un registro de todas las consultas relacionadas con una transacción de crédito iniciada en los 12 meses anteriores a su solicitud. Este registro incluirá los destinatarios de cualquier informe de crédito del consumidor.

Puede solicitar por escrito que la información contenida en su archivo no se suministre a un tercero para propósitos de mercadeo.

Tiene derecho a ubicar una “alerta de seguridad” en su informe de crédito, que advertirá a cualquiera que reciba información en su informe de crédito que su identidad puede haber sido usada sin su consentimiento. Los receptores de su informe de crédito deberán tomar medidas razonables, que incluyen comunicarse con usted al número de teléfono que pueda suministrar con su alerta de seguridad, para verificar su identidad antes de prestar dinero, ofrecer un crédito o completar la compra, renta o arrendamiento de bienes o servicios. La alerta de seguridad puede impedir que se aprueben créditos, préstamos y servicios en su nombre sin su consentimiento. No obstante, debe tener en cuenta que el hecho de hacer uso de este derecho puede retrasar o interferir con la aprobación oportuna de cualquier solicitud o petición posterior que usted haga respecto a un nuevo préstamo, crédito, hipoteca o cuenta de teléfono celular u otra cuenta nueva, incluida una concesión de crédito en el punto de venta. Si usted establece una alerta de

seguridad en su informe de crédito, tiene derecho a recibir una copia gratuita de su informe de crédito al momento en que expire el período de alerta de seguridad de 90 días. Podrá solicitar una alerta de seguridad llamando al siguiente número telefónico gratuito: Experian: (888) 397-3742; Equifax: (888) 766-0008 y/o TransUnion: (800) 680-7289.

Los consumidores de California también tienen el derecho a obtener un “bloqueo de seguridad”.

Usted tiene derecho a establecer un “bloqueo de seguridad” en su informe de crédito, el cual prohibirá a una agencia de informes de crédito de los consumidores liberar cualquier información que se encuentre en su informe de crédito sin su autorización expresa. Los bloqueos de seguridad se deben solicitar mediante correo postal escrito. El bloqueo de seguridad está diseñado para impedir que se aprueben créditos, préstamos y servicios en su nombre sin su consentimiento. Sin embargo, usted debe saber que el hecho de usar un bloqueo de seguridad para asumir el control sobre quién accede a la información personal y financiera en su informe de crédito puede retrasar, interferir o prohibir la aprobación oportuna de cualquier solicitud o petición posterior que usted haga respecto a un nuevo préstamo, crédito, hipoteca o teléfono celular u otra nueva cuenta, incluida una concesión de crédito en el punto de venta. Cuando usted fija un bloqueo de seguridad en su informe de crédito, se le dará un número de identificación personal o contraseña que podrá usar si opta por retirar el bloqueo en su informe de crédito o autoriza la entrega de su informe de crédito para una parte específica o por un período de tiempo específico después de que se implemente el bloqueo. Para suministrar esta autorización, usted debe comunicarse con la agencia de informes de crédito de los consumidores y suministrar toda la siguiente información:

- (1) El número de identificación personal o contraseña.
- (2) Identificación adecuada para verificar su identidad.
- (3) La información adecuada respecto al tercero que recibirá el informe de crédito o el período de tiempo por el cual estará disponible el informe para los usuarios del informe de crédito.

Una agencia de informes de crédito de los consumidores debe autorizar la liberación de su informe de crédito a más tardar tres días hábiles después de recibir la información anterior.

Un bloqueo de seguridad no se aplica cuando usted tiene una cuenta existente y su acreedor existente o los agentes o filiales del mismo solicitan una copia de su informe para ciertos tipos de actividades de revisión de cuentas, cobranza, control de fraudes o actividades similares.

Si usted está solicitando un crédito de manera activa, debe saber que los procedimientos que se requieren para retirar un bloqueo de seguridad pueden ralentizar su solicitud de crédito. Debe planear con antelación y retirar un bloqueo, ya sea completamente si va a realizar compras, o específicamente para un acreedor específico, antes de solicitar un nuevo crédito.

Una agencia de informes de crédito de los consumidores no puede cobrar un cargo a un consumidor por establecer o retirar un bloqueo de seguridad si el consumidor es víctima de robo de identidad y presenta una copia de una denuncia policial válida o informe investigativo válido del Departamento de Vehículos Motorizados. No se podrá cobrar a una persona de 65 años o más que tenga una identificación adecuada por establecer un bloqueo de seguridad inicial, pero podrá cobrarse un cargo de máximo \$5 por levantar, reemplazar o retirar un bloqueo de seguridad.

Se podrá cobrar a todos los demás consumidores un cargo de máximo \$10 por cada uno de estos pasos.

Usted tiene derecho a presentar una demanda civil contra cualquiera, incluida una agencia de informes de crédito de los consumidores, que tenga acceso a un archivo de forma indebida, haga un mal uso intencional o voluntario de los datos de un archivo o no corrija datos de archivo imprecisos.

Si usted es víctima de robo de identidad y suministra a una agencia de informes de crédito de los consumidores una copia de una denuncia policial válida o un informe investigativo válido elaborado por un investigador del Departamento de Vehículos Motorizados en condición de oficial de la fuerza pública que describa sus circunstancias, se aplicará lo siguiente:

(1) usted tiene derecho a que se bloquee de inmediato cualquier información que usted incluya en el informe como presuntamente fraudulenta de manera que no pueda reportarse la información. La información será desbloqueada solo si (A) la información que usted suministra es una representación fraudulenta grave de los hechos, (B) usted acepta que la información fue bloqueada por error o (C) usted obtuvo conscientemente la posesión de bienes, servicios o dinero como consecuencia de las transacciones bloqueadas. Si se desbloqueara la información bloqueada, usted será notificado de inmediato.

(2) Usted tiene derecho a recibir, sin cargo alguno y tras solicitud de la misma, una copia de su informe de crédito cada mes durante máximo 12 meses consecutivos.